

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

00000 1

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"PIRAMIDE DIGITAL COMPANIA LIMITADA"

OTORGADA POR:

INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY,
DOCTORA RUBI ALICIA MONTENEGRO PENAFIEL
DOCTOR EDGAR OSWALDO AREVALO ESPINOSA,

CAPITAL: \$ 1.000

pc. Di 3 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día lunes dos (2) de junio del dos mil tres, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: ¹ INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, ² DOCTORA RUBI ALICIA MONTENEGRO PENAFIEL Y ³ DOCTOR EDGAR OSWALDO AREVALO ESPINOSA, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el señor Doctor Oswaldo Arévalo, quien es divorciado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada "PIRAMIDE DIGITAL COMPANIA LIMITADA", celebrada al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la



presente escritura pública, los señores: ¹INGENIERO PABLO GIOVANNI ✓
PAEZ MONROY, casado; DOCTORA RUBI ²ÁLICIA MONTENEGRO PENAFIEL,
casada y DOCTOR ³EDGAR OSWALDO AREVALO ESPINOSA, divorciado, todos
por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha,
capaces de contratar y contraer obligaciones.- Los contratantes ✓
declaran su voluntad expresa de constituir, como en efecto
constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a
la Ley y a los Estatutos Sociales que a continuación se detalla:-
SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:- Los estatutos sociales que tendrán ✓
vigor en la vida jurídica de la Compañía "PIRAMIDE DIGITAL COMPANIA
LIMITADA", son los que constan en los siguientes artículos:-
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- La Compañía se denominará "PIRAMIDE ✓
DIGITAL COMPANIA LIMITADA", y su nacionalidad es ecuatoriana.-
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:- La compañía tiene por objeto la ✓
realización de las siguientes actividades:- a) Capacitación y
asesoría en el área de gerencia, telecomunicaciones, sistemas,
negocios, desarrollo organizacional, finanzas, atención, servicio y
soluciones al cliente, a empresas nacionales y extranjeras.- b)
Asesoría en Finanzas, elaboración de presupuestos, análisis de
créditos, cobranzas, indicadores de gestión y aseguramiento de
ingresos.- c) Asesoría a niveles gerenciales, elaboración e
interpretación de indicadores de rendimiento, sistemas de evaluación
gerencial, comunicación y trabajo en equipo.- d) Realizar
actividades concernientes a la telecomunicación, tanto de telefonía
fija, celular, pública, transmisión de datos, provisión de
servicios de internet, video y cable, para lo cual podrá establecer

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000002

el local adecuado, así como adquirir las maquinarias, accesorios y materiales que le permitan cumplir su objetivo.- e) La creación, compra, venta, distribución, promoción y comercialización de todo tipo de sistemas cuya reproducción sea lícita, así como de bienes de uso y consumo humano y animal, cuya comercialización esté permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con el objeto social.- f) La importación y exportación de toda clase de productos cuyo comercio esté permitido por las leyes, especialmente computadoras, piezas y partes, scanners, cd writers, zip hardware, software, celulares, impresoras laser o similares, productos, equipos, accesorios y programas relacionados con la tecnología y las telecomunicaciones, cuyo comercio esté permitido por las leyes ecuatorianas.- g) Dar asesoría y cursos relacionados con las telecomunicaciones, así como, asesoría económica, contable, tanto a personas naturales como jurídicas; pudiendo para el efecto, contratar versados profesionales y sofisticados materiales que permitan la adecuada realización de los eventos.- h) Brindar servicios de transmisión de datos y vender equipos de transmisión de datos.- i) Brindar mantenimiento, reparación e instalación de todos los equipos relacionados con las telecomunicaciones.- j) Entrenamiento a personal, en el funcionamiento y mantenimiento de los equipos relacionados con las telecomunicaciones y la tecnología.- k) Actuar como agente y distribuidor de servicios de telecomunicaciones y tecnología en general.- l) Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras.- m) Actividades de comercio electrónico, que incluya la comercialización electrónica de todo tipo de bienes.- n) Selección de ejecutivos, capacitación y entrenamiento. Brindar servicios al personal, elaboración y mejoramiento de



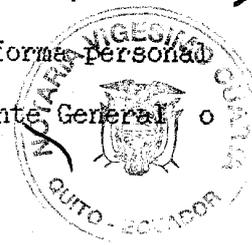
procesos, procedimientos y certificaciones ISO.- p) Estudios de mercadeo, publicidad y desarrollo de nuevos productos.- q) La Compañía queda facultada para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza que sea, siempre que estén permitidos por las leyes ecuatorianas.- La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer o no hacer.- Podrá prestar servicios de planificación arquitectónica y urbanística, diseño, cálculo estructural y topográfico.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:-** El domicilio de la compañía será en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.- Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones o delegaciones en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.000,00), dividido en un mil participaciones sociales, con un valor nominal de UN dólar de Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) cada una de las participaciones, cuyo cuadro de integración se indicará en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos, las participaciones son iguales e indivisibles, íntegramente suscritas, y pagadas en numerario en el cien por ciento, conforme consta de la cuenta

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000003

de integración de capital abierta a nombre de "PIRAMIDE DIGITAL COMPANIA LIMITADA".- El capital por pagarse será cancelado en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:- en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de reservas por revalorización de patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- La reducción de capital se registrará por lo previsto en la ley de Compañías y en ningún caso se tomará resolución encaminada a reducir el capital social si ello implicase la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.-

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:- En cuanto a los deberes, derechos y obligaciones de los socios, estos se hallan regulados por las normas establecidas en el numeral cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin embargo de lo cual los socios se sujetarán además a los siguientes deberes, derechos y obligaciones:- a).- Intervenir con voz y voto en las asambleas de la Junta General de Socios, ya sea en forma personal o por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o



Administrador de la Compañía para cada junta o juntas.- Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; b).- Percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación total pagadas; c).- A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d).- A no ser obligado al aumento de sus participaciones sociales, pero si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en dicho aumento de capital en proporción a sus participaciones sociales; e).- A ser preferido en la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, el que ejercitará a prorrata de las participaciones sociales que tuviere; f).- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores o Gerente General de acuerdo a la Ley; g).- A recurrir a los órganos competentes para impugnar los acuerdos sociales que sean contrarios a la Ley y a los presentes estatutos; h).- A solicitar al Gerente General o Presidente de la Compañía, que se convoque a Junta General de Socios en los casos determinados por la Ley; i).- A ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social, esta acción no podrá ejercerla si la Junta General aprobó las cuentas de sus Gerentes o Administradores; j).- A pagar las participaciones suscritas; k).- A cumplir con los deberes que a los socios impusiere el contrato social; l).- A abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración de la Compañía; m).- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones de pago de aportaciones; n).- Cumplir con las prestaciones accesorias u aportaciones suplementarias previstas en el contrato social; o).- A percibir en caso de la liquidación de la Sociedad el acervo líquido a

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

000004

prorrata de sus participaciones sociales pagadas; p).- A elegir y ser elegido a órganos administrativos y de fiscalización; q).- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley; r).- Los demás derechos, obligaciones y responsabilidades que señale la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por medio del Presidente, el mismo que debe ser socio de la compañía, y del Gerente General quien puede ser socio o no de la misma, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan estos estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** La Junta General de Socios estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de compañías.- Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyeren convenientes para la adecuada marcha de la Empresa.- Señalará las remuneraciones que deba percibir los funcionarios que ella designe.- **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:- a).- Designar y Remover, por las causas legales al Presidente y al Gerente General; b).- Aprobar la cuentas y los balances que presente el Gerente General; c).- Resolver acerca del reparto de utilidades; d).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e).- Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f).- Decidir sobre el aumento del capital y la prórroga del contrato social; g).- Resolver sobre el gravamen



enajenación de los inmuebles de la compañía; h).- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; i).- Y las demás facultades previstas en la ley de Compañías y en los Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:-** Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General para conocer el balance anual, la cuenta de perdidas y ganancias, de las distribuciones de utilidades, y cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas.- Las Juntas ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria.- Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigido a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación del día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, en conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las sesiones de Junta Generales de socios serán precedidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.- Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.-

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

000005

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso anulados los espacios en blanco, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DECISIONES:-** La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria cuando concurren a ella por lo menos más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reuniera con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.- Las decisiones que tome la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los no asistentes o los que voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:-** El presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones:- Uno).- Convocar a Junta General de Socios.- Dos).- Dirigir en su calidad las Juntas de Socios.- Tres).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.- Cuatro).- Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos y las



resoluciones de la Junta General.- Cinco).- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos de resoluciones que creyere convenientes.- Seis).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- Siete).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste, sea esta temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia.- Ocho).- Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente hasta que se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil.- Nueve).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo.- Diez).- Manejar los dineros, bienes, y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, los mismos, que superen el monto de un mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica, pasado dicho monto, se requerirá la firma conjunta con la del Gerente General de la compañía, el monto aquí estipulado será regulado por la Junta General de Socios cuando lo estimare necesario.- Once).- Las demás que le asigne la Junta General de Socios.- Doce).- Su voto será dirimente.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien podrá celebrar a nombre de esta toda clase de contratos y actos.-

Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos les señalen.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:-**

Al Gerente General le corresponde:- Uno).- Convocar a Junta General de Socios conforme a la Ley y estos Estatutos.- Dos).- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas de Socios.- Tres).- Suscribir

conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas de Socios y los certificados de Aportación.- Cuatro).- Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la Junta General.- Cinco).- Manejar los dineros, bienes, y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, los mismos, que en un monto que no supere los un mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica, pasado dicho monto, se requerirá la firma conjunta del Presidente de la compañía, el monto aquí estipulado, será regulado por la Junta General de Socios cuando lo estimare necesario.- Seis).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, y girar sobre ellas.- Siete).- Comparecer en juicio a nombre y representación de la Compañía ya sea como actor o como demandado.- Ocho).- Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios.- Nueve).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- Diez).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha, y cumplir las actividades de la compañía.- Once).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- Doce).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de la distribución de beneficios según la Ley.- Trece).- Las demás que le asigne la Junta General de Socios y la Ley.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente General como está señalado serán designados por la Junta General de Socios y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía es de UN MIL



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:-

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
PABLO PAEZ MONROY	960	960	960	96 %
RUBI MONTENEGRO PESAFIEL	20	20	20	2 %
OSWALDO AREVALO ESPINOSA	20	20	20	2 %
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100 %

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DECLARACIONES:-** Autorizar al Doctor Oswaldo Arévalo, para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar, así como para que convoque a la primera Junta General para el nombramiento de los Administradores de la Compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

003607

cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado).-
Doctor Oswaldo Arévalo.- Matrícula Profesional número dos mil
cuatrocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo
el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída
que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el
Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y,
para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,
doy fe.-

ING. PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY

c.c. 170709323

DRA. RUBI ALICIA MONTENEGRO PENAFIEL

c.c. 040103594-8

DR. EDGAR OSWALDO AREVALO ESPINOSA

c.c. 17-0445232-3



EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCUMENTOS

HABILITANTES:-

170709930-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

RAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 19 1 1963

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 19 1 208 2514

LUGAR Y AÑO DE PRESTACION PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANO ***** 4444444

NACIONALIDAD INDO. DACT

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION ABGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MIGUEL HOSIERY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 17/04/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2700519

FORMA No. _____




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170440232-3

AREVALO ESPINOSA EDGAR OSWALDO

NOMBRES Y APELLIDOS

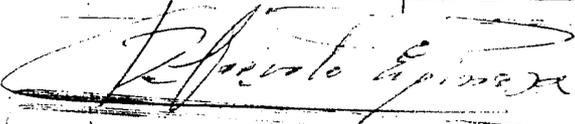
FECHA DE NACIMIENTO 18 11 1955

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 19 1 100 05681

LUGAR Y AÑO DE PRESTACION PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANO ***** 2409164

NACIONALIDAD INDO. DACT

ESTADO CIVIL VIUERTO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION ABGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FRANCISCO AREVALO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA ESPINOSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 18/04/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2409164

FORMA No. _____




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040109594-8

MONTENEGRO PENAFIEL RUBI ALICIA

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 06 12 2002

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL 06 12 2002 0575

LUGAR Y AÑO DE PRESTACION PICHINCHA/QUITO




ECUATORIANO ***** 0016254

NACIONALIDAD INDO. DACT

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION DR. EN DERECHO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SEGUNDO MONTENEGRO V

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ALICIA PENAFIEL AYALA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 06/12/2002

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 06/12/2002

FORMA No. BEN 0016254

OTC




Rubi Alicia Montenegro Penafiel



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

37 - 0105
 NUMERO

1707099303
 CEDULA

PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

RUMINAHUI
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0037
 NUMERO

1704452323
 CEDULA

AREVALO ESPINOSA EDGAR OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

040109594 8

0040 237

149416

MONTENEGRO PENAFIEL RUDI ALICIA

CARCHI

TULCAN

TULCAN

00000559

DUPLICADO

USD 4

RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a dos de junio del dos mil tres.-

EL NOTARIO

S. Valdivieso

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

30 DE MAYO DEL 2003

Mediante comprobante No. **169-033960**, el (la) Sr. **DR. OSWALDO AREVALO ESPINOSA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PIRAMIDE DIGITAL CIA.LTDA**

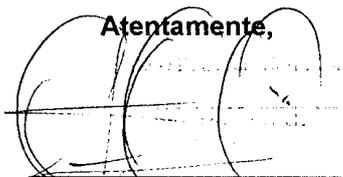
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PABLO PAEZ MONROY	US.\$.	960.00
RUBI MONTENEGRO PEÑAFIEL	US.\$.	20.00
OSWALDO AREVALO ESPINOSA	US.\$.	20.00

TOTAL US\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: (3.50) de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1064655

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AREVALO ESPINOSA OSWALDO

Fecha Reservación: 22/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PIRAMIDE DIGITAL CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

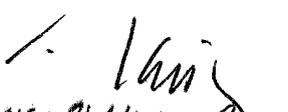

Lcd. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



torgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPANIA "PIRAMIDE DIGITAL COMPANIA LIMITADA"**, sellada y firmada en Quito, a tres de junio del dos mil tres.-

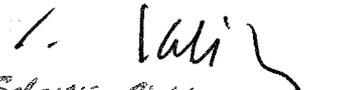
EL NOTARIO


Dr. Sebastián Valdivieso Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



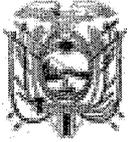
RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de Compañía denominada "PIRAMIDE DIGITAL COMPANIA LIMITADA", otorgada ante mi, el dos de junio de dos mil tres, la misma que se aprueba mediante Resolución número 03.Q.IJ.2382, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS (Encargada), de fecha treinta de junio de dos mil tres.- Quito, a ocho de julio de dos mil tres.-

EL NOTARIO


Dr. Sebastián Valdivieso Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



MS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 30 de junio del 2.003, bajo el número **2233** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PIRÁMIDE DIGITAL CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de junio del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1413**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022073**.- Quito, a veintitrés de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

